



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Concurso de Precios N°:	64/2023
Expediente N° 1898/2023 – PJ SIAFyC	
Fecha de Apertura:	24/01/2024
Hora:	11 horas
Objeto del Llamado: “Adquisición de 4 neumáticos para vehículo VW Amarok dominio AG203SH”	

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1º: Las presentes Cláusulas, juntamente con las especificaciones técnicas y planillas, integran el pliego de bases y condiciones para llevar a cabo el **Concurso de Precios N° 64/2023**, que se tramita por Expediente N° 1898/2023 – PJ SIAFyC que lleva por objeto: “Adquisición de 4 neumáticos para vehículo VW Amarok dominio AG203SH”.

ARTICULO 2º: La apertura del Concurso mencionado en el artículo 1º se llevará a cabo el día **24 de enero del año 2024, a las ONCE (11) horas**, en el Departamento de Compras y Contrataciones del Superior Tribunal de Justicia, sito en la calle Roberto Jones N° 75 de la ciudad de Rawson, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas.

ARTICULO 3º: Los precios cotizados, en pesos moneda nacional de curso legal, incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Exento". No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

ARTICULO 4º: El oferente podrá formular propuesta por todo.

ARTICULO 5º: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en **QUINCE (15) días** corridos a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTICULO 6º: El plazo de entrega es de 30 (**TREINTA**) días corridos, a partir de la fecha desde que se ponga en conocimiento vía e-mail la orden de compra al que resulte adjudicado.

ARTICULO 7º: Los precios cotizados se entenderán colocados los neumáticos en el vehículo VW Amarok dominio AG203SH con colocación, alineación, balanceo y válvulas incluidos, previa coordinación con el área de Choferes del Superior Tribunal de Justicia, corriendo el flete, acarreo, carga y descarga y seguros del traslado por cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 8º: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede de la Repartición contratante, dentro de los **TREINTA (30) días** corridos a contar desde concretada la recepción de la totalidad de los elementos o servicios adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos (factura y comprobante de sellado). No se realizarán adelantos financieros ni pagos parciales.

La facturación deberá adecuarse a la reglamentación de la AFIP para la presente actividad.

ARTICULO 9º:

1. Las propuestas serán presentadas:

a) En lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta;

.....
Firma y Aclaración del Oferente



- b) La Propuesta económica (Oferta) y el Pliego de Bases y Condiciones **serán firmados** por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma;
 - c) Bajo sobre cerrado en la Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, sito en la calle Roberto Jones N° 75, de la ciudad de Rawson, sin identificar al proponente;
 - d) Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal.
1. Se deberá incluir en la propuesta la siguiente documentación:

a) **CONSTANCIA** de inscripción en el padrón de proveedores de la Provincia de Chubut (Oficina Provincial de Contrataciones, Ministerio de Economía de la Provincia de Chubut, TE: 0280 4482263 int.:440/348, e-mail: comprascontratacioneschubut@gmail.com).

b) Sólo las personas humanas que se presentaren como tales, deberán presentar el **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA**, emitido por el **Registro Público de Alimentantes Morosos (RAM)** donde conste que el oferente no se encuentra considerado como "alimentante moroso", de acuerdo a lo establecido en la Ley XIII N° 12 y en la Ley XIII N° 17 (se tramita en <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/servicios/sistemas-online/certificado-ram>).

c) **CERTIFICADO** (puede ser copia) vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, o la constancia original de su solicitud, en cumplimiento del Art. 27 del Anexo A de la Ley XXIV N° 38 (antes Ley 5450) que se encuentra reglamentado por el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 637/06; (se tramita en cualquier sucursal de la Dirección General de Rentas www.chubut.gov.ar/dgr)

d) **CERTIFICADO** (puede ser copia) vigente emitido por el Banco del Chubut S.A., donde conste que el oferente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102, inciso "d", de la Ley II N° 76 (antes ley 5447) (se tramita en cualquier sucursal del Banco del Chubut S.A. www.bancochubut.com.ar).

e) **CERTIFICADO** (puede ser copia) emitido por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, donde conste que el oferente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102, inciso "d", de la Ley II N° 76 (antes ley 5447). (se solicita en la Unidad de Recupero del Ministerio de Economía de la Pcia. del Chubut, TE: 0280-4483500).

La omisión de presentar los certificados solicitados no producirá el rechazo de la oferta al momento de la apertura. Sí serán requeridos para proceder a la adjudicación

ARTICULO 10°: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando la Propuesta económica contenga enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta (Art. 35°, inciso c, del Dto. Reg. 777/2006);

b) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación (Art. 35°, inciso d, del Dto. Reg. 777/2006);

c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo (Art. 35°, inciso e, del Dto. Reg. 777/2006);

d) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.

e) Cuando en el caso de ser persona humana se encuentre considerado como "alimentante moroso", de acuerdo a lo establecido en la Ley XIII N° 12 y en la Ley XIII N° 17.

ARTICULO 11°: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número del Concurso y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.

.....
Firma y Aclaración del Oferente



Los espacios punteados y/o entre paréntesis deberán llenarse con las indicaciones de la invitación al Concurso de Precios.

<p style="text-align: center;">Poder Judicial Provincia de Chubut</p> <p style="text-align: center;">CONCURSO DE PRECIOS N°...../.....</p> <p>OBJETO: “.....”</p> <p style="text-align: center;">Acto de apertura: (día/mes/año/ hora)</p> <p>Domicilio de apertura:.....</p>

ARTICULO 12º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

ARTICULO 13º: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de la siguiente penalidad:
Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.

ARTICULO 14º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso y se indicará la marca y origen de los mismos. Así mismo deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 15º: La adjudicación se realizará por el total.

ARTICULO 16º: Los precios establecidos en la propuesta económica y en la orden de compra serán invariables.

ARTICULO 17º: Todos los casos no previstos en este pliego, se regirán por la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447), su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

ARTICULO 18º: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a:

- a) Aumentar o disminuir las cantidades a adjudicar en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total ofertado;
- b) Prolongar el contrato, en las mismas condiciones, por un período similar, si las partes así lo acuerdan.

ARTICULO 19º: CORREO ELECTRÓNICO.

A efectos de agilizar el procedimiento, los oferentes deberán consignar en el ANEXO I una casilla de correo electrónico para las comunicaciones que sean necesarias efectuar durante el desarrollo de la presente contratación.

.....
Firma y Aclaración del Oferente



A N E X O I

PROVINCIA DEL CHUBUT
CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS NRO. 64/2023
REPARTICION: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CORREO ELECTRÓNICO

Por la presente, quien suscribe, en representación de la firma
_____ declara aceptar que la Dirección de
Administración del Poder Judicial, en el marco de la Ley XIII N° 16, realice
las comunicaciones que deban efectuarse en el desarrollo de la presente
contratación, mediante el envío de e-mail a la siguiente dirección de correo
electrónico: _____.

.....
Firma y Aclaración del Oferente



ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT
CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS NRO. 64/2023
REPARTICION: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES² establecidas en el artículo 102º de la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447).

RAZON SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____
TELEFONO: _____
FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

² "Artículo 102º: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor
- c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública."
- d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.-

.....
Firma y Aclaración del Oferente



ANEXO III

PROVINCIA DEL CHUBUT
CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS NRO. 64/2023
REPARTICION: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

<u>PLANILLA DE COTIZACIÓN</u>					
Renglón	Descripción	Cant.	Marca / Modelo	Precio Unitario	Precio Total
1	Neumáticos 245/65 R17 AT (deberá incluirse en el precio unitario la colocación, alineación, balanceos y válvulas)	4			
TOTAL					

.....
Firma y Aclaración del Oferente